

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020**

**ORDENANZA N° 297-MDSL/C**

San Luis, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 018-2020-MDSL-GM de la Gerencia Municipal que contiene Proveído N° 617-2020-AL/MDSL del Despacho de Alcaldía, Informe Legal N° 170-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 03-2020-MDSL-GSC-SGSC/CODISEC-SL, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana – Secretaría Técnica CODISEC; entre otros, sobre la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 27933, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargada de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) a nivel distrital; contando para el cumplimiento de sus funciones con una Secretaría Técnica;

Que, por su lado el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece como una de las funciones del CODISEC la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a su vez el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que los planes de acción de

seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; precisándose que los mismos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó, entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos, procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana" la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC- diseñen, formulen, aprueben, implementen realicen el seguimiento y evalúen los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, mediante Informe N° 03-2020-GSCS/CODISEC-SL el Subgerente de Seguridad Ciudadana y responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC da cuenta que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Luis, tras ser elaborado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC fue declarado apto para su implementación mediante Informe Técnico N° 015-2020-MDSL-ST-CORESEC-LM-EPP.OTT y Oficio N° 015-2020-MML-GSGC-STCST emitidos por la Secretaría Técnica del CORESEC el 13 de mayo de 2020;

Que, con fecha 21 de mayo de los corrientes se llevo a cabo la III Sesión Ordinaria del CODISEC a través de la Plataforma Virtual de la Municipalidad Distrital de San Luis, debido a las medidas de aislamiento social (cuarentena) dispuesta como parte del Estado de Emergencia a Nivel Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas, aprobándose por unanimidad el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Luis;

Que, los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, disponen que el presidente del CODISEC, propone ante el Concejo Municipal la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020, lo cual se realizará mediante Ordenanza, incorporándolo al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 170-2020-GAJ/MDSL, opina que es jurídicamente procedente la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Luis;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Luis, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y además normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPÓNGASE que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de San Luis, remita copia certificada de la presente Ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en un plazo de (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) el íntegro del presente documento.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
Alcalde

1890920-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Ordenanza que regula el procedimiento de canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes o servicios en el distrito

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2020-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de setiembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2020-MDCLR de fecha 30 de setiembre del 2020, Informe N° 030-2020-GAT-GM/MDCLR de fecha 25 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 253-2020-GAJ/MDCLR de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Provedo N° 1750, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y Dictamen N° 004-2020-CATP-MDCLR-SR, de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, sobre la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, POR BIENES Y/O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordado con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el literal f) del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe;

Que, de conformidad con el quinto párrafo del Artículo 32° del Código Tributario, establece textualmente que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen, excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes muebles;

Que, mediante Informe N° 030-2020-GAT-GM/MDCLR la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de canje de deudas Tributarias y no Tributarias por bienes y/o servicios, argumentando que como parte de la cultura tributaria aplicado por nuestra corporación edil, es la de incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de las deudas tributarias y no tributarias, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 253-2020-GAJ/MDCLR de fecha 27 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que mediante Informe N° 162-2020-GAJ-MDCLR, su Despacho ya emitió Opinión legal VIABLE respecto al citado proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 004-2020-CATP-MDCLR-SR, de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, de fecha 25 de setiembre del 2020, y que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, se apruebe el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por Bienes y/o Servicios, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la acotada norma, establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de las resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto en MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR BIENES O SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza establece el procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas de la zona urbana, que tengan Deudas Tributarias